



Presidencia de la República  
**Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE LA REUNION DEL COMITÉ DE COMPRAS RELATIVO A LA APROBACION DEL INFORME TECNICO DEFINITIVO DE EVALUACIONES Y VERIFICACIONES DE LAS OFERTAS TECNICAS “SOBRE A” PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA FLOTA DE 130 AUTOBUSES MARCA MERCEDES BENZ OF-1723 Y O500 MDA 3736, AÑO 2019-2020 DE LA INSTITUCION, MEDIANTE EL PROCESO DE EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO DE REF. OMSA-CCC-PEPU-2020-0001, CELEBRADA EN FECHA ONCE (11) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO I, SALON MULTIUSO, SITO EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION.**

**ACTA No. OMSA-CCC-PEPU-2020-001**

En el salón multiuso, ubicado en el Edificio II de la sede central de **LA OFICINA Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)** del municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, Republica Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (2:30. p.m.) se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente representado por: **Licda. Doris Peralta Brito**, presidenta del Comité, **Licda. Ana Mercedes De León**, Directora Financiera y miembro; **Lic. Adalberto Banks Peláez**, Director Jurídico Interino y asesor legal del Comité, miembro; **Lic. Miguel Gómez**, Director de Planificación y Proyectos, miembro y la **Licda. Ayda Lorenzo Montilla**, Responsable de Acceso a la Información, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha por la Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones y en apego y estricto cumplimiento con las disposiciones legales vigentes en materia de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, instituidas por la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12;

Acto seguido y previa comprobación del quórum reglamentario para tales efectos, la **Licda. Doris Peralta Brito**, en su calidad de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión comunicando a los presentes, que dicha reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre el siguiente orden del día:

Acta No. OMSA-CCC-PEPU-2020-001



AB  
M.A.G.V.  
D.P.



Presidencia de la República  
**Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**AGENDA**

**PRIMERO:** CONOCER sobre el informe definitivo hecho por los peritos actuantes en la evaluación y verificación de la Oferta Técnica “**Sobre A**” del proceso para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, mediante el proceso de Excepción por Proveedor Único de Ref. **OMSA-CCC-PEPU-2020-0001**, a la razón social Autozama, S.A.S.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la unidad operativa de compras y contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación, verificación y validación de la Oferta Técnica “**Sobre A**” y listado del oferente habilitado para la apertura y lectura de la Oferta Económica “**Sobre B**”, en dicho proceso para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la flota de 130 autobuses marca Mercedes Benz OF-1723 y O500 MDA 3736, año 2019 de la institución, mediante el proceso de **Excepción por Proveedor Único de Ref. OMSA-CCC-PEPU-2020-0001**.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3) del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que *“Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Reglamento 543-12 de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, establece que; son considerados casos de excepción y no violación a la ley entre otras, las siguientes situaciones; *Situaciones de Urgencias, Bienes o servicios con exclusividad, Proveedor único y la Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social.*

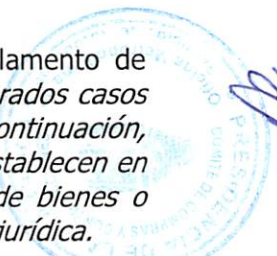
**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, dispone que *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6) Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

AB

M.A.G.V.

AB

AB





Presidencia de la República  
**Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

*En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”.*

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3) del artículo 4, del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, establece que *“Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.*

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 5 del artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, indica que *“... deberán formalizarse mediante un acto administrativo la actuación que corresponde a la adjudicación”.*

**CONSIDERANDO;** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece que: Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**CONSIDERANDO;** Que el párrafo I, del artículo 36, del Reglamento de Aplicación, de la Ley 340-06, establece: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas presentadas.

**VISTA:** La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12.

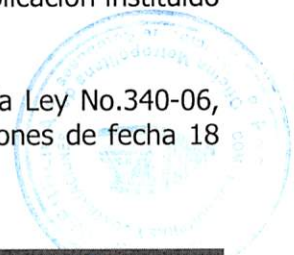
**VISTA:** La Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, modifica la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006.

AB

M.A.G.V.

R.H.

Op.





Presidencia de la República  
**Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 instituido mediante el Decreto 543-12.

**VISTO:** El Decreto No. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en la República Dominicana.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos sobre Compras y Contrataciones emitido por el Órgano Rector para la Comparación de Precios.

**VISTO: VISTO:** El informe pericial emitido por el ingeniero Rafael Tavares, de fecha 16 de octubre de 2019.

**VISTO:** El artículo 15, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12, que indica sobre las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo, incluyendo “La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

Por todo lo antes expuesto la **Licda. Doris Peralta Brito**, en su calidad de Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, puso a disposición y conocimiento de los demás miembros las documentaciones indicadas precedentemente a los fines de intercambiar opiniones.

Luego de un intercambio de impresiones sobre el asunto y, de una ponderación de la documentación presentada para tales fines, el Comité de Compras y Contrataciones adoptó la siguiente resolución:

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Técnico Pericial definitivo hecho por el perito actuante sobre la necesidad del uso del proceso de Excepción por Proveedor Único, para la contratación de los servicios mantenimiento preventivo y correctivo.

M.A.G.V.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Presidencia de la República  
**Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses**

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA** a la unidad operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de la Oferta Técnica **“Sobre A”** y el listado del oferente **habilitado** para la apertura y lectura de la Oferta Económica **“Sobre B”**; así como la comunicación dirigida al oferente participante en el proceso de contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, mediante el proceso de Excepción por Proveedor Único de Ref. **OMSA-CCC-PEPU-2020-0001**;

**Listado de Oferente Habilitado para Apertura y Lectura de Oferta Económica “Sobre B” a saber:**

**1. Autozama, S.A.S.**

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, la publicación del presente documento tanto en el menú de inicio del portal de la institución, como en el Portal Transaccional del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No 543-12.

Concluida esta acta se dio por terminada la reunión siendo las tres horas cero cero minutos de la tarde (3:00 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de su aprobación y su conformidad con su contenido.

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Doris Peralta Brito**  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Ana Mercedes De Leon**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Adalberto Banks Peláez**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Miguel Gómez Valerio**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Ayda Lorenzo Montilla**  
Miembro